

Toluca, Estado de México, a 18 de marzo de 2026.

DIP. MAURILIO HERNANDEZ GÓNZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

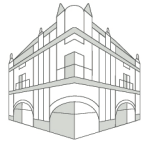
El que suscribe, **diputado Alejandro Castro Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México, para garantizar escuelas de tiempo completo a las niñas y niños mexiquenses**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Las Escuelas de Tiempo Completo

La ampliación de la jornada escolar se ha incorporado, en distintos países, como una estrategia de política educativa. Así, la evidencia internacional ha mostrado de forma consistente que, cuando se acompaña de herramientas pedagógicas adecuadas, incrementar el tiempo de interacción en el aula contribuye positivamente a mejorar los resultados de aprendizaje de las y los estudiantes. Su diseño varía según el entorno





económico, social y cultural de cada país, pero las bondades y los beneficios generados son innegables.¹

En México, las Escuelas de Tiempo Completo surgieron como una política pública federal de educación básica implementada desde 2007. Su propósito central no sólo fue ampliar la jornada escolar para aprovechar mejor el tiempo disponible, sino para fortalecer los aprendizajes y favorecer el desarrollo integral del alumnado. De este modo, lo que comenzó como un programa piloto en un grupo reducido de escuelas, se consolidó como una política educativa sostenida y respaldada por la evidencia.

En 2008, se publicaron las primeras Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo, mismas que establecieron seis “líneas de trabajo”: fortalecimiento del aprendizaje sobre contenidos curriculares; uso didáctico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación; alimentación saludable; aprendizaje de una lengua adicional; arte y cultura; así como recreación y desarrollo físico.²

El diseño normativo del programa fue elevado a rango legal en septiembre de 2013. De esta manera, la Ley General de Educación facultó a las autoridades educativas para establecer, “de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural.”³

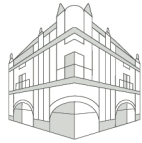
En la práctica, el programa continuó siendo regulado mediante Reglas de Operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública, las cuales definieron su objeto,

¹ Mexicanos Primero. Escuelas de tiempo completo. Opiniones y experiencias de comunidades escolares. Disponible en: <https://www.mexicanosprimero.org/pdf/investigaciones/escuelas-de-tiempo-completo>

² Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 2008. Disponibles en: <http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/7aa2c3ff-aab8-479f-ad93-db49d0a1108a/a475.pdf>

³ Artículo 33 de la Ley General de Educación abrogada el 30 de septiembre de 2019. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lge_1993/LGE_abro.pdf





población beneficiaria, mecanismos de financiamiento, componentes pedagógicos, uso del tiempo, responsabilidades de las autoridades educativas locales y criterios de seguimiento y evaluación.

Sin embargo, con la abrogación de la Ley General de Educación, el 30 de septiembre de 2019, y la posterior expedición de las Reglas de Operación del Programa la Escuela es Nuestra, el 31 de diciembre de 2022,⁴ el Programa de Escuelas de Tiempo Completo fue eliminado, lo que motivó la presentación de múltiples juicios de amparo que, tras su trámite, lograron reconocer que su desaparición ponía en riesgo la progresividad de los derechos humanos, en particular el derecho a la educación y el principio del interés superior de la niñez.⁵

2. Beneficios de la estrategia y alcances de la misma

Se calcula que, desde su creación en 2008 hasta su extinción en 2022, las Escuelas de Tiempo Completo beneficiaron acumuladamente a más de 30 millones de niñas, niños y adolescentes.⁶ En su último año, el programa alcanzó a más de 27 mil escuelas y alrededor de 3.6 millones de estudiantes de 3 a 15 años; una porción significativa de las escuelas participantes se ubicaban en contextos indígenas y rurales, y el 55% de los menores beneficiados vivían por debajo de la línea de pobreza.⁷

Tan sólo en el Estado de México, las Escuelas de Tiempo Completo llegaron a beneficiar, en 2022, a 380 mil alumnos de mil 360 escuelas, lo que demuestra que el

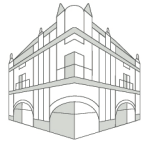
⁴ <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/storage/recursos/2023/01/fLJE2Hp6su-ROP%202023.pdf>

⁵ Juez concede amparo que obliga a AMLO y SEP a garantizar recursos para escuelas de tiempo completo. Animal Político. <https://animalpolitico.com/2021/09/juez-amparo-obliga-amlo-sep-garantizar-recursos-escuelas-tiempo-completo>

⁶ Mexicanos Primero. Escuelas de tiempo completo. Opiniones y experiencias de comunidades escolares.

⁷ Instituto para el Futuro de la Educación del Tecnológico de Monterrey. ¿Por qué cerrar las Escuelas a Tiempo Completo es un retroceso?. Disponible en: <https://observatorio.tec.mx/edu-news/cierre-escuelas-tiempo-completo-mexico/>





programa “abonaba a la economía de las familias y docentes pues representaba horas laborales adicionales, además que significaba un importante apoyo para reforzar los conocimientos de los alumnos y alumnas”.⁸

Entre sus principales beneficios estaban el reforzamiento de los contenidos académicos, la ampliación de oportunidades para actividades artísticas, culturales y deportivas, la generación de ambientes escolares más favorables para la convivencia, y un mayor apoyo para madres, padres y personas cuidadoras, al extender el tiempo de permanencia segura de niñas, niños y adolescentes en la escuela.

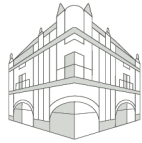
En este contexto, las evaluaciones del extinto Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) documentaron que el programa logró mejorar los aprendizajes e incrementar las posibilidades de formación integral del alumnado. Además, en escuelas ubicadas en contextos de mayor vulnerabilidad, el componente alimentario representó un beneficio adicional para la permanencia escolar, la atención a condiciones de desigualdad y el bienestar cotidiano.⁹

Como se advierte, las Escuelas de Tiempo Completo no solamente eran jornadas escolares extendidas, sino una estrategia integral con una visión más equitativa, más incluyente y más solidaria de la educación pública que, además de sus bondades pedagógicas, generó beneficios para madres y padres trabajadores, al permitir que sus hija e hijos permanecieran en un espacio seguro, supervisado y orientado al aprendizaje.

⁸ Afectados 380 mil alumnos por cancelación de Escuela de Tiempo Completo. Agencia Quadratín. Disponible en: <https://edomex.quadratín.com.mx/afectados-380-mil-alumnos-por-cancelacion-de-escuela-de-tiempo-completo/>

⁹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Informe de Evaluación Específica de Desempeño del Programa Escuelas de Tiempo Completo. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/46620/Informe_Completo.pdf





Por ello, la presente iniciativa busca recuperarlas, haciéndolas nuevamente obligatorias en el sistema educativo estatal, con el fin de cerrar brechas, apoyar a quienes más lo necesitan y convertir a la escuela en un espacio de aprendizaje, cuidado y sana convivencia.

3. Algunos estados han recuperado las Escuelas de Tiempo Completo

Tras su desaparición en 2022, diversas entidades federativas reconocieron que las Escuelas de Tiempo Completo demostraron ser una política pública con efectos positivos en el aprendizaje, la alimentación escolar, la seguridad de los estudiantes y el apoyo a las familias. En consecuencia, optaron por retomarlas desde lo local, a través de programas financiados con sus propios recursos.

En Nuevo León, por ejemplo, la Ley de Educación vigente prevé la obligación de establecer, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural.¹⁰

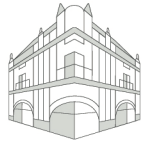
Aguascalientes, por su parte, adopta una definición similar a la de Nuevo León, pero agrega un componente interesante: señala que esta modalidad educativa debe dar preferencia a los hijos de madres trabajadoras.¹¹

En el mismo sentido, Jalisco ha relanzado el programa de Escuelas de Tiempo Completo para el ciclo escolar 2025-2026. Según datos del gobierno estatal, el programa ofrece, además de un horario ampliado, alimentación, aulas tecnológicas y

¹⁰ Artículo 16 de la Ley de Educación de Nuevo León. Disponible en: https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20EDUCACION%20DEL%20ESTADO.pdf?2023-06-23

¹¹ Artículo 9º de la Ley de Educación de Aguascalientes. <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-168.pdf>





actividades artísticas, y comenzará con 20 planteles piloto en la Zona Metropolitana de Guadalajara.¹²

Los esfuerzos anteriormente referidos son sólo una muestra de una tendencia estatal orientada a fortalecer el aprovechamiento del tiempo escolar, mejorar el desempeño académico y ampliar las oportunidades de desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, sus familias y cuidadores.

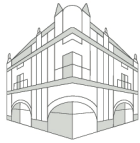
4. Garantizar Escuelas de Tiempo Completo para las niñas y niños mexiquenses

Con base en lo expuesto, la presente iniciativa busca retomar y desarrollar normativamente las Escuelas de Tiempo Completo para los planteles de nivel básico en el Estado de México. Para dicho propósito, las define como una estrategia educativa basada en la implementación de métodos y técnicas pedagógicas innovadoras ofrecidas a través de una jornada escolar extendida, y establece la obligación de la autoridad educativa estatal de implementarlas, de forma gradual y conforme a la suficiencia presupuestal, en el entendido de que en la educación no se gasta, sino se invierte.

Además, la propuesta define con toda puntualidad los objetivos de la estrategia: fortalecer el proceso educativo; consolidar el aprendizaje y reforzar los conocimientos; impulsar hábitos de estudio; desarrollar actividades extracurriculares, como artes, música e idiomas; favorecer la convivencia escolar; y mejorar la evaluación institucional y los resultados educativos de las y los estudiantes.

¹² Se reactiva el programa de escuelas de tiempo completo en Jalisco. Imagen Noticias. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=QK2ofq12ZyU>





CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



**Dip. Alejandro
Castro Hernández**

La iniciativa prevé que la selección de las escuelas que operarán bajo esta modalidad se realizará con base en criterios de oportunidad, pertinencia, necesidad y rezago, y permite que aquellos planteles de un solo turno soliciten, con el respaldo mayoritario de su comunidad escolar, su incorporación al programa.

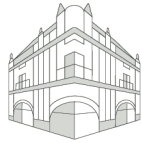
Finalmente, la reforma precisa que las Escuelas de Tiempo Completo autorizadas deberán contemplar una jornada continua de ocho horas diarias, proporcionar alimentos, con especial énfasis en zonas de alta pobreza o alta marginación, y contar con la organización y asignación de personal necesarias para sostener la jornada ampliada.

Las y los diputados del PRI estamos convencidos de que la educación es lo único que realmente iguala a las personas. Por ello, la implementación de las Escuelas de Tiempo Completo no sólo mejorará significativamente la calidad educativa en nuestro Estado, sino que transformará la vida de las y los mexiquenses, y permitirá construir una sociedad más armónica y verdaderamente libre.

Por lo expuesto, someto a consideración de este órgano legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto que se acompaña.

ATENTAMENTE





PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XII del artículo 121; y se adicionan un último párrafo al artículo 20 y un Capítulo X denominado “De las Escuelas de Tiempo Completo” al Título Segundo, que comprende los artículos 49 Bis, 49 Ter, 49 Quáter y 49 Quinquies, a la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como siguen:

Artículo 20. ...

...

I. a VI. ...

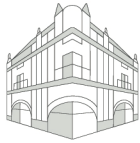
...

La educación básica comprendida en las fracciones II, III y IV, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley y en la regulación administrativa que al efecto se expida, podrán prestarse en Escuelas de Tiempo Completo.

Capítulo X

De las Escuelas de Tiempo Completo





Artículo 49 Bis. La Escuela de Tiempo Completo es una estrategia educativa integral, basada en la implementación de métodos y técnicas pedagógicas innovadoras que se ofrecen a través de una jornada escolar extendida, con el propósito fundamental de reforzar el aprendizaje.

Artículo 49 Ter. Los objetivos de la Escuela de Tiempo Completo serán los siguientes:

I. Fortalecer el proceso educativo, comprendido como el conjunto de estrategias planificadas que facilitan la adquisición de conocimientos;

II. Consolidar el aprendizaje y reforzar los conocimientos;

III. Impulsar hábitos de estudio;

IV. Desarrollar actividades extracurriculares. De forma enunciativa más no limitativa, clases de artes, música e idiomas.

V. Favorecer la convivencia escolar; y,

VI. Mejorar la evaluación institucional y los resultados educativos de las y los estudiantes.

Artículo 49 Quáter. La autoridad educativa estatal llevará a cabo la selección de las escuelas que podrán operar bajo esta estrategia, conforme a lo siguiente:

I. Seleccionará a las Escuelas de Tiempo Completo con base en criterios de oportunidad, pertinencia, necesidad y rezago; y,





II. Los planteles educativos de un solo turno podrán solicitar a la autoridad educativa, por escrito, su inclusión a esta estrategia, siempre que cuenten con el acuerdo de la mayoría de las y los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 49 Quinquies. Las Escuelas de Tiempo Completo deberán observar las disposiciones siguientes:

I. La jornada escolar comprenderá ocho horas diarias continuas. Este tiempo se destinará primordialmente al desarrollo de actividades de aprendizaje;

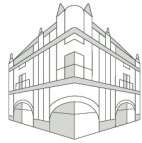
II. Suministrarán alimentos con apoyo de los mecanismos de participación social de padres y madres de familia, y en los términos de la regulación administrativa que al efecto se expida. Las escuelas que atiendan a población con elevados índices de pobreza, marginación y en condición alimentaria deficiente, según diagnósticos oficiales de instituciones públicas, proveerán servicio gratuito de alimentos, conforme a la regulación administrativa que se expida;

III. La autoridad educativa estatal adoptará las medidas de organización, asignación de personal y distribución de cargas horarias que resulten necesarias para garantizar la prestación del servicio educativo durante la jornada escolar extendida; y,

IV. Sólo podrán participar en esta estrategia las escuelas de un sólo turno de horario escolar.

Artículo 121. ...





...

I. a XI. ...

XII. Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, **y en los términos previstos por esta Ley, Escuelas de Tiempo Completo de educación básica.**

TRANSITORIOS

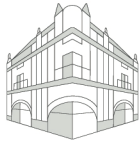
PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, contará con un plazo de 60 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones reglamentarias y administrativas correspondientes.

CUARTO.- La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación deberá emitir, dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las estrategias pedagógicas, lineamientos y regulaciones administrativas necesarias para su debida implementación. De igual manera, en el plazo señalado, deberá formular los planes de capacitación correspondiente para el personal docente.





QUINTO.- Las Escuelas de Tiempo Completo iniciarán su operación a partir del ciclo escolar 2026-2027, de manera gradual y conforme a la suficiencia presupuestaria, la disponibilidad de infraestructura y de personal, y con base las disposiciones administrativas que para tal efecto emita la autoridad educativa.

SEXTO.- Tratándose del ejercicio fiscal 2026, el Poder Ejecutivo del Estado de México, por conducto de la secretaría competente, realizará los ajustes y adecuaciones presupuestales necesarias para la implementación gradual del presente Decreto. Para los ejercicios subsecuentes, el Congreso del Estado de México garantizará las asignaciones presupuestales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año

